

## Términos y Condiciones del Contrato de Administración de Fondos Mutuos

Este documento contiene los términos y condiciones que rigen el Contrato de Administración de Fondos Mutuos (en adelante, el Contrato) suscrito entre **Diviso Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A.**, con RUC N° 20517915093, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 501, Piso 19, San Isidro, Lima, debidamente representada por los funcionarios que suscriben el presente documento, a quien en adelante se le denominará indistintamente **Diviso Fondos** o **la Administradora**, y **el Partícipe**, cuyo nombre, denominación o razón social y demás datos se consignan en el Contrato, que las partes declaran conocer y aceptar.

### Primero: Sobre Diviso Fondos

**Diviso Fondos**, una empresa del grupo económico Diviso Grupo Financiero, es una persona jurídica autorizada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cuyo objeto es la administración de Fondos Mutuos de Inversión en Valores (en adelante, Fondos Mutuos) y Fondos de Inversión. Fue constituida por escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2007, y consta inscrita en la Partida Electrónica N° 12101972 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

**Diviso Fondos** cuenta con autorización para administrar Fondos Mutuos, otorgada por Resolución CONASEV (ahora SMV) N° 054-2011-EF/94.01.1, de fecha 30 de junio de 2011.

### Segundo: Declaraciones del Partícipe

**El Partícipe** declara que tiene capacidad legal para invertir en Fondos Mutuos, lo que implica la aceptación de los objetivos, políticas, planes de inversión, operatividad y manejo administrativo del Fondo Mutuo, aspectos de los que declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, sus Anexos, Prospecto(s) Simplificado(s) y el Contrato, y estar de acuerdo con dichos instrumentos. Declara, asimismo, conocer y comprender los riesgos, tanto los informados por **Diviso Fondos**, así como cualquier otro riesgo a que se encuentran sujetas las inversiones en los activos que invierta cada Fondo tal como se menciona en los numerales correspondientes del Reglamento de Participación y sus Anexos, Prospectos Simplificado de los Fondos Mutuos, y demás reglas que regulan su funcionamiento, los mismos que declara asumir.

**El Partícipe** se obliga a comunicar a **Diviso Fondos** de manera inmediata cualquier cambio y/o actualización respecto a los datos consignados en el Contrato o presentados mediante documentación complementaria, tales como los datos consignados en el DNI (de ser persona natural) y en la Ficha del Registro Único de Contribuyente (de ser persona jurídica), los correspondientes a sus representantes legales, asociados, socios, titular, directores, miembros de consejo de administración, gerentes, administradores y empresas conformantes de su Grupo Económico, presentando la documentación actualizada que sea pertinente.

La información brindada por **el Partícipe** en el Contrato es fundamental para que **Diviso Fondos** pueda cumplir adecuada y cabalmente con sus obligaciones de cara al **Partícipe**. En ese sentido, **Diviso Fondos** no asume responsabilidad alguna por cualquier situación derivada de cambios y/o actualizaciones de información que no se le hayan comunicado.

### Tercero: Objeto de los Términos y Condiciones

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **Diviso Fondos** administrará los aportes realizados por **el Partícipe**, como parte del patrimonio neto del Fondo Mutuo, así como establecer los derechos y obligaciones de ambas partes.

### Cuarto: Normativa Aplicable

Cada Fondo Mutuo se rige por la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y sus modificatorias complementarias y sustitutorias; el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 68-2010, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento); el Reglamento de Participación y Anexo respectivo; el Prospecto Simplificado, y demás normas aplicables.

### Quinto: Obligaciones de Diviso Fondos

Son Obligaciones de **Diviso Fondos**:

- 5.1. Invertir los recursos de los Fondos Mutuos, a nombre y por cuenta de éste, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación, sus Anexos y sus Prospectos Simplificados.
- 5.2. Remitir al **Partícipe** su Estado de Cuenta, conforme a la normativa aplicable.
- 5.3. Representar a los Fondos Mutuos ante todo tipo de personas naturales y jurídicas, así como ante todas las autoridades públicas y privadas.

# DIVISO FONDOS

- 5.4. Llevar y actualizar los libros contables de los Fondos Mutuos, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 5.5. Valorizar diariamente los Fondos Mutuos y las respectivas cuotas de participación.
- 5.6. Las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Fondos Mutuos, el Reglamento de Participación y sus Anexos, Prospectos Simplificados y demás normas aplicables.

## **Sexto: Gastos**

Son de cargo de los Fondos Mutuos los gastos que comprenden los siguientes conceptos: (a) Comisión unificada de los Fondos Mutuos a favor de **Diviso Fondos**; y (b) Comisiones por operaciones de Inversión, según el detalle especificado en el Reglamento de Participación, sus Anexos y los Prospectos Simplificados, que **el Partícipe** declara haber recibido y leído estando conforme con todas sus estipulaciones.

## **Sétimo: Protección de Datos Personales**

Los términos, palabras y siglas del presente acápite se rigen por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), y su Reglamento (Decreto Supremo N° 033-2003-JUS), los mismos que tanto **Diviso Fondos** como **el Partícipe** declaran reconocer y aceptar.

**El Partícipe** reconoce y acepta que los Datos Personales proporcionados quedan incorporados al banco de datos de clientes de **Diviso Fondos**. **Diviso Fondos** utilizará dicha información para efectos de la gestión de productos y/o servicios solicitados y/o contratos, incluyendo solicitudes de suscripción, rescate o traspaso, evaluaciones financieras, procesamiento de datos, formalizaciones contractuales, cobro de deudas y remisión de correspondencia, así como cualquier otra acción necesaria para ejecutar el objeto de este Contrato.

En virtud de lo señalado, **el Partícipe** otorga su consentimiento para que **Diviso Fondos** pueda almacenar, dar tratamiento, procesar, utilizar y transferir sus Datos Personales a las empresas que conforman el Grupo Económico de **Diviso Fondos**, sus socios comerciales o terceros. El término "dar tratamiento" tiene, para estos efectos, el significado contenido en el artículo 2, numeral 17 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

**El Partícipe** autoriza a **Diviso Fondos** a utilizar la información para ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico o informático, alternativas de inversión en cualquiera de los fondos mutuos que **Diviso Fondos** administre, o cualquier otro producto o servicio de las empresas que conforman el Grupo Económico de **Diviso Fondos**.

Por otro lado, **el Partícipe** autoriza a **Diviso Fondos** transferir su información a las empresas que conforman el grupo económico de **Diviso Grupo Financiero**, a efectos de que puedan ofrecerle sus productos o servicios a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático.

**El Partícipe** puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de sus agentes colocadores o de **Diviso Fondos** a nivel nacional en el horario establecido para la atención al público.

**El Partícipe** puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y con posterioridad a su resolución. **El Partícipe** podrá solicitar la revocación de su consentimiento en forma presencial en cualquiera de las oficinas de los Agentes Colocadores o de **Diviso Fondos** en el horario de atención al público. Así también, lo podrá hacer mediante el siguiente correo: [operaciones.fondos@diviso.pe](mailto:operaciones.fondos@diviso.pe).

**Diviso Fondos** tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de presentada la solicitud de revocatoria para dar trámite a la solicitud de revocatoria y confirmar al **Partícipe** de ello. No obstante lo anterior, el plazo antes señalado podrá ser ampliado por **Diviso Fondos** por causa fundamentada, por una sola vez y por un plazo adicional igual al original, previa comunicación al **Partícipe**.

## **Octavo: Comisión Unificada**

La comisión unificada que cobra **Diviso Fondos** es la señalada en el Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación del Fondo, el mismo que se fija como un porcentaje nominal anual (en base a 360 días) del patrimonio administrado por el Fondo Mutuo (patrimonio neto de pre-cierre), más los impuestos de ley correspondientes. La comisión unificada devengará diariamente y se cobrará una vez al mes. La comisión unificada podrá ser entre 0.50% y 3.00% anual (en base a 360 días), más los impuestos de ley que correspondan. Los cambios en la comisión dentro de dicho rango serán notificados al **partícipe** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

# DIVISO FONDOS

## Noveno: Comisión de Suscripción

**Diviso Fondos** podrá cobrar a los partícipes una comisión de suscripción de hasta 0.50% de su aporte, más el IGV correspondiente y demás tributos aplicables. Actualmente, no se cobra dicha comisión de suscripción; sin embargo, **Diviso Fondos** podrá activar este cobro dentro de dicho rango notificándolo al partícipe, según el procedimiento indicado en el Reglamento.

## Décimo: Comisión de Rescate

**Diviso Fondos** cobrará una comisión de rescate, más los impuestos de ley correspondientes, cuando la solicitud de rescate se efectúe antes del plazo mínimo de permanencia señalado en el Anexo del Reglamento de Participación y/o Prospecto Simplificado del Fondo Mutuo del que se trate. Para efectos del cálculo del plazo, se considerará el criterio de "primera entrada, primera salida" respecto de las cuotas suscritas al Fondo Mutuo. Transcurrido el plazo mínimo de permanencia, no se cobrará comisión de rescate.

## Décimo Primero: Titular Incapaz

Si el contrato tiene como titular exclusivo a un incapaz sujeto a curatela, las operaciones que puedan realizarse, únicamente podrán efectuarse con autorización judicial. En el caso de iletrados y personas con discapacidad física que les sea imposible suscribir el contrato, las operaciones que puedan realizar, en virtud del contrato, deberán contener su huella digital y la firma de un testigo que de fe de la operación.

## Décimo Segundo: Entrada en Vigencia del Contrato

El contrato es de plazo indefinido y entrará en vigencia desde el momento que **el Partícipe** adquiera efectivamente la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Participación.

La adquisición de la calidad de **Partícipe** de los Fondos Mutuos supone la aceptación y sometimiento del **Partícipe** a las condiciones señaladas en los Prospectos Simplificados, Reglamento de Participación y sus Anexos, los presentes términos y condiciones y demás reglas que regulen su funcionamiento.

## Décimo Tercero: Resolución Del Contrato

El Contrato quedará resuelto de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 13.1. **El Partícipe** no realice ningún aporte a los Fondos Mutuos dentro de los ciento ochenta (180) días calendario desde la fecha de firma del Contrato.
- 13.2. **El Partícipe** rescate la totalidad de sus cuotas en los Fondos Mutuos y no realice ningún aporte dentro de los ciento ochenta (180) días calendario después de su último rescate.
- 13.3. **El Partícipe** no cumpla con explicar y documentar ante **Diviso Fondos**, en caso este lo requiera, el origen de los fondos usados para la suscripción de cuotas de participación del Fondo Mutuo, el destino de los fondos y/o la naturaleza de las operaciones que realiza, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- 13.4. **El Partícipe** utilice el fondo mutuo como mecanismo de captación de depósitos de terceras personas, traslado de fondos a terceros u otra finalidad distinta a la naturaleza del producto.
- 13.5. Si **Diviso Fondos** toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que **el Partícipe** pueda estar realizando o financiando actividades ilegales o que dañen el medio ambiente.
- 13.6. En caso el perfil del **Partícipe** o su actividad signifique un riesgo operacional, reputacional, legal o de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo para **Diviso Fondos**.
- 13.7. **El Partícipe** sea o haya sido incorporado por los organismos correspondientes en la Lista OFAC (emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Listas de terroristas o de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (emitida por la Organización de las Naciones Unidas), listas de terroristas de la Unión Europea u otras similares sobre actividades delictivas.
- 13.8. Por falta de transparencia del **Partícipe**, que se presenta cuando, en la evaluación realizada a la información presentada por **el Partícipe** antes de la contratación o durante la relación se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **el Partícipe** y/o no justifica adecuadamente el origen, destino y/o la naturaleza de las operaciones que éste viene realizando como parte de la relación comercial.

**Diviso Fondos** remitirá una Carta Notarial al **Partícipe** informándole la resolución del Contrato por configurarse alguna de las causales antes mencionadas. Una vez resuelto el Contrato, **el Partícipe** tendrá un plazo de diez (10) días útiles para proceder a rescatar sus cuotas en los Fondos Mutuos.

# DIVISO FONDOS

Caso contrario, al día hábil siguiente de vencido el vencimiento del plazo, **Diviso Fondos** procederá con el rescate siguiendo el procedimiento de rescate establecido en el Reglamento de Participación.

## Décimo Cuarto: Rescate

El **Partícipe** autoriza a **Diviso Fondos** a realizar el rescate de las participaciones que mantenga en exceso, en caso venzan los plazos señalados en el artículo 91 del Reglamento de Fondos Mutuos sin que se haya efectuado la subsanación correspondiente, así como en aquellos casos requeridos por las normas tributarias.

## Décimo Quinto: Suscripción

Las solicitudes de suscripción podrán presentarse a los promotores en las oficinas de **Diviso Fondos** y de los Agentes Colocadores, Diviso Bolsa SAB S.A. y Financiera Credinka S.A., en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas. Los aportes por suscripción podrán realizarse a través de los Agentes Recaudadores<sup>1</sup> en el horario de atención respectivo a cada Agente Recaudador. Los rescates, traspasos y transferencias podrán solicitarse de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas en las agencias de **Diviso Fondos** o los Agentes Colocadores del Fondo.

**Diviso Fondos** remitirá al **Partícipe** todas las comunicaciones necesarias, incluyendo las derivadas de los trámites de modificación del Prospecto Simplificado, Reglamento de Participación y sus Anexos o del Contrato de Administración, mediante correo electrónico a la dirección que conste en el Contrato de Administración.

## Décimo Sexto: Normas Supletorias

Todo aquello que no se haya estipulado expresamente en este documento, en relación a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Fondos Mutuos, del **Partícipe** y de **Diviso Fondos** se regirá por las disposiciones de los Prospectos Simplificados de los Fondos Mutuos, el Reglamento de Participación, sus Anexos y el Reglamento de Fondos Mutuos y sus modificatorias.

## Décimo Séptimo: Separabilidad de las Cláusulas

Cualquier disposición, estipulación o acuerdo de este documento que sea o pudiera convertirse en prohibida, inválida, ineficaz: o inejecutable en cualquier jurisdicción, carecerá de validez para la referida jurisdicción sólo en lo que se refiere a tal disposición, estipulación o acuerdo, sin que ello signifique la invalidez de las disposiciones restantes del presente documento, o afectar la validez, ineficacia o ejecutabilidad de dicha disposición, estipulación o acuerdo en cualquier otra jurisdicción.

## Décimo Octavo: Prevalencia de los Términos y Condiciones

El presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado las partes y reemplaza y prevalece sobre cualquier negociación u oferta que las partes hayan sostenido o cursado con anterioridad a la fecha de celebración del presente documento.

## Décimo Noveno: Resolución de Controversias

Cualquier controversia o conflicto que tuvieran **el Partícipe** y **Diviso Fondos**, relacionados con el procedimiento de traspaso de cuotas o con los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de Participación y la administración de los Fondos Mutuos, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación.

## Vigésimo: Recepción de Información Relevante

El **Partícipe** deja expresa constancia de haber recibido, de manera previa a la celebración del Contrato, el Reglamento de Participación y sus Anexos y el(os) Prospecto(s) Simplificado(s) de (los) Fondo(s) Mutuo(s) seleccionado(s) por **el Partícipe** para invertir.

## Vigésimo Primero: Copropiedad

En caso de copropiedad, todos los inversionistas deberán suscribir el contrato, salvo que alguno de ellos cuente con Apoderado, quien en este caso suscribirá el contrato en nombre y representación de dicho inversionista. Para el efecto, el Apoderado deberá demostrar el otorgamiento de facultades mediante la presentación de copia de la escritura pública correspondiente o lo solicitado por normativa aplicable.

## Vigésimo Segundo: Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

El **Partícipe** declara que los orígenes de sus fondos fueron obtenidos de manera lícita y sin trasgredir el ordenamiento jurídico. Además declara que los fondos no serán usados para actividades ilícitas.

A simple requerimiento de **Diviso Fondos**, **el Partícipe** queda igualmente obligado a explicar, documentar y acreditar, a entera satisfacción de **Diviso Fondos**, dentro de un plazo razonable no

---

<sup>1</sup> Agentes recaudadores: Banco BBVA Perú (BBVA), Banco de Crédito del Perú (BCP), Banco Internacional del Perú S.A.A. (Interbank), Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank) y Financiera Credinka S.A.

# DIVISO FONDOS

mayor a diez (10) días calendarios, la suficiencia económica y legal de las transacciones que realiza, garantizando que los recursos que emplea en ellas no provienen de actividades ilícitas ni son destinadas a ellas, poniendo especial énfasis a aquellas relacionadas con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.

En caso **el Partícipe** o alguno de sus representantes legales, asociados, socios, titulares, directores, miembros de consejo de administración, gerentes o administradores, califique(n) una Persona Expuesta Políticamente, deberá presentar información de sus vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Así mismo, en caso de ser considerado como un cliente sujeto a Régimen Reforzado de Debida Diligencia de Conocimiento del Cliente por las normas legales, estándares internacionales o por **Diviso Fondos** deberá presentar información ampliatoria sobre sus actividades.

**Diviso Fondos** informará a las autoridades respectivas, si bajo su criterio y calificación sospeche de una transacción ilícita o que incurra en una o más características prescritas en las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo o las que señale la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

**Diviso Fondos** queda absolutamente exento de responsabilidad alguna por las consecuencias y resultados de dichas comunicaciones, renunciando **el Partícipe** a cualquier reclamo de orden penal, civil o administrativo.

## Vigésimo Tercero: Cumplimiento de la Norma “Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA”

En caso de que, de conformidad con lo establecido en la norma Foreign Account Tax Compliance Act” (en adelante FATCA), de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU), **el Partícipe** fuese considerado como “US PERSON”, es decir, (ciudadano o residente de EEUU, o ser una sociedad creada, constituida y organizada en los EEUU o bajo las leyes de dicho país), o cuyos accionistas con participación igual o mayor al 10% fuesen a su vez “US Persons”, entre los demás supuestos establecidos por FATCA, **el Partícipe** autoriza a **Diviso Fondos** a brindar información sobre su nombre, razón o denominación social, documento oficial de identidad, dirección, nacionalidad o lugar de constitución, documento de identificación fiscal, tipo(s), número(s) o código(s) de (los) contrato(s) que mantiene con **Diviso Fondos**, detalle de ingresos, movimientos y saldos de sus Fondos Mutuos y otros productos, así como cualquier otra información que pueda ser requerida con el propósito de cumplir con FATCA a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT o al Internal Revenue Service (IRS) del gobierno de los EEUU.

**El Partícipe** deberá proporcionar a **Diviso Fondos**, en caso lo requiera, información necesaria para determinar si debe ser considerado como “US Person”. Dicha información deberá ser proporcionada por **el Partícipe** a **Diviso Fondos** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de efectuado el requerimiento por parte de **Diviso Fondos**. Es causal de resolución del Contrato que **el Partícipe** obstaculice o se niegue a entregar la información requerida.

En fe del contenido, se celebra y suscribe los presentes términos y condiciones, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

Samuel Francisco Javier Torres Gonzalez  
Gerente General

Paul Johnattan Zevallos Olivios  
Apoderado

Promotor(a): \_\_\_\_\_